

**ESTUDIOS PREVIOS
INTERVENTORIA
MINIMA CUANTIA**

Según lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el Plan de Adquisiciones Vigencia Fiscal 2017 de la Entidad, encuentra el rubro de para ejecutar el presente objeto contractual, por lo que se procede a realizar el presente estudio previo.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

1.1 Justificación de la Necesidad.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (en adelante El Ministerio), es el ente rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.¹

El Decreto Ley 3570 de 2011 que contiene la estructura de las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las funciones de las mismas, establece en su artículo 21 dentro de las funciones de la Secretaría General entre otras, las siguientes: *"Dirigir y orientar el mantenimiento y mejoramiento de los bienes del Ministerio (...); y "Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal del Ministerio y sus fondos, velando especialmente porque se cumplan las normas vigentes sobre esta materia".*

En el mismo sentido, el artículo 22 del Decreto Ley 3570 de 2011, en comento señala que la Subdirección Administrativa y Financiera, dentro de sus funciones tiene entre otras, las siguientes: **"22. Dirigir, controlar y garantizar la eficiente y eficaz prestación de los servicios administrativos y logísticos en el Ministerio 23. Administrar de manera eficiente, económica y eficaz los recursos físicos del Ministerio, efectuando una adecuada ejecución, planificación, seguimiento y control de los mismos.**

Por su parte el Grupo de Servicios Administrativos - GSA, adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera, tiene dentro las funciones establecidas en el artículo séptimo de la Resolución No. 240 de 2012, las siguientes: **2. Administrar de manera eficiente y eficaz los recursos físicos del Ministerio, efectuando una adecuada planificación, ejecución, seguimiento y control de los mismos; 3. Velar por el mantenimiento, conservación y custodia de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio. 10. Garantizar la correcta prestación de los servicios de vigilancia, aseo, telefonía, cafetería, parqueadero, mantenimiento de sedes y demás actividades para el correcto funcionamiento del Ministerio.**

¹Decreto 3570 de veintisiete (27) de septiembre de 2011, artículo 1º

Así mismo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS tiene entre otras funciones, la de garantizar a sus funcionarios, contratistas y visitantes espacios físicos adecuados y en óptimas condiciones de limpieza e higiene, esto con el fin último de lograr el pleno desarrollo de sus actividades diarias.

Es deber del Ministerio, procurar el buen estado y uso de los bienes, para que estos de manera segura, cumplan su funcionalidad dentro de las normas urbanísticas y de construcción, para garantizarles tanto a clientes internos (funcionarios y contratistas) como externos, espacios físicos adecuados y en óptimas condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad en igualdad de condiciones.

El parágrafo del artículo 43 de la Ley 361 de 1997² establece que: ***“Los espacios y ambientes descritos en los artículos siguientes, deberán adecuarse, diseñarse y construirse de manera que se facilite el acceso y tránsito seguro de la población en general y en especial de las personas con discapacidad” o “en situación de discapacidad”.*** ((Negrillas fuera del texto original).

A su turno el artículo 44 de la precitada Ley, estipula que ***“Para los efectos de la presente ley, se entiende por accesibilidad como la condición que permite en cualquier espacio o ambiente interior o exterior, el fácil y seguro desplazamiento de la población en general, y el uso en forma confiable y segura de los servicios instalados en estos ambientes. Por barreras físicas se entiende a todas aquellas trabas, irregularidades y obstáculos físicos que limiten o impidan la libertad o movimiento de las personas”.*** (Negrillas fuera del texto original).

Por lo anterior y teniendo en cuenta que entre las funciones del Grupo de Servicios Administrativo, se encuentran algunas dirigidas al seguimiento y evaluación del estado físico de las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en pro de velar por la seguridad y comodidad de los funcionarios, contratistas y personal flotante, que transitan dentro de las instalaciones de la Entidad, se realizó una evaluación técnica del estado del sendero peatonal que se encuentra ubicado dentro del predio de la Entidad ubicada en la Calle 37 # 8 - 40 en la ciudad de Bogotá, D.C.

Por ende, y como resultado de la evaluación e inspección técnica se determinó lo siguiente:

A. SENDERO INGRESO POR LA CALLE 38.

- Sendero en pavimento de concreto, la evaluación determinó que presenta distintas patologías que hacen necesario que sea intervenido, patologías como:
 - Desnivel por hundimiento.
 - Grietas y huecos en la superficie.
 - Pérdida de adherencia.
 - Recibe las aguas lluvias de la cubierta de oficina de Talento Humano
- Como recomendación de debe demoler y reconstruir en su totalidad ya que por este sendero circula una gran cantidad de personas y es donde se han presentado incidentes como tropezones y caídas que colocan en riesgo la integridad del personal de este Ministerio.

² Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones

- Se recomienda demoler y reconstruir el sobre-piso y enchaparlo con adoquín de ladrillo vitrificado de 10 x 10 x 3 cm, dado que no es un camino de tráfico pesado y los pavimentos de adoquín son de fácil mantenimiento.
- Se recomienda instalar una pérgola cubierta con policarbonato a lo largo del sendero para mejorar la comodidad de los usuarios del sendero, y otorgar mayor durabilidad al enchapado del piso con ladrillos de adoquín vitrificado.

Es así como, de manera simultánea el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible viene adelantando los tramites contractuales de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad a fin de contratar las obras civiles necesarias para respectiva intervención del sendero peatonal y la instalación de la correspondiente pérgola en policarbonato, los cuales mejoraran los niveles de confort para funcionarios, contratistas y personal flotante dentro de la sede del Ministerio.

En este orden de ideas, la Entidad actualmente adelanta los trámites correspondientes con el fin de lograr contratar los trabajos de Obra descritos, y dada la especialidad de la Obra que se pretende realizar en el sendero peatonal de la Sede del Ministerio, se requiere contratar los servicios de interventoría.

Que de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un interventor, si para ello se requirieren conocimientos especializados o la complejidad o extensión del contrato lo exigen. La interventoría es el control técnico especializado que realiza una persona natural o jurídica diferente de la Entidad Estatal. Esta interventoría también puede incluir la obligación de realizar la supervisión de los temas financieros, contables, administrativos y jurídicos.

De conformidad con el artículo 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993 en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso público, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la Entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación de la Administración Pública.

En relación con lo anterior, la Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos, solicito formalmente al área de Contratos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del memorando N° 32008718 de 30 de octubre de 2017, dar inicio a los tramites contractuales para la celebración del contrato encaminado a desarrollar las siguientes actividades: *Contratar la demolición, construcción, enchape en ladrillo vitrificado e instalación de la correspondiente pérgola cubierta, del sendero peatonal de la entrada subsidiaria del edificio sede del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C. La obra deberá incluir: transporte del material, instalación y trabajos de obra civil para lograr con éxito la demolición y construcción según aplique del sendero peatonal de la entrada por la calle 38 del predio del edificio del Ministerio Además de la coordinación logística necesaria requerida para tal fin. Establecidos en el formato de características y especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar establecidos como Anexo Técnico del proceso.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Mínima Cuantía, para contratar la interventora de la mencionada Obra, toda vez que la Entidad no cuenta con personal que pueda asumir de manera directa el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica, a la precitada Obra, de ahí la necesidad de contar con una interventoría y así propender por la moralidad administrativa y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Por ende, la interventoría deberá garantizar la correcta ejecución de las obligaciones del contratista de Obra durante la ejecución del Contrato y en general el cumplimiento de lo establecido desde la parte técnica para el Contrato de Obra y el contrato de Interventoría, este último será supervisado directamente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

No Obstante, se aclara que la ejecución del contrato que surja del presente proceso, está atado a una condición, la cual consiste en que el respectivo contrato de Obra el cual requiere de interventoría. Sea efectivamente adjudicado, suscrito y ejecutable. De no ser adjudicado el contrato de Obra dentro del mes siguiente a la firma del contrato de interventoría, se entenderá fallida la condición y en consecuencia, no habrá nacido para las partes las obligaciones del contrato resultante de este proceso en relación con la Obra.

Por lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible inicio el proceso de contratación para el siguiente proyecto:

1.1.1 Plan de Compras

Fuente de los recursos (Referencia)	No de recurso FUENTE	ACTIVIDAD PRINCIPAL PLAN DE ACCIÓN	ACTIVIDAD DESAGREGADA PLAN DE ACCION 2017	Valor total estimado
INVERSION	2015011000234	9. Fortalecer la gestión en la administración de los servicios, bienes muebles e inmuebles y demás recursos físicos, tecnológicos y operativos del Ministerio.	9.4 Adecuar la infraestructura física de las instalaciones del Ministerio.	\$ 20.520.549

2 DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO:

Contratar la interventoría técnica, administrativa y de control presupuestal a las Obras de demolición, construcción, enchape en ladrillo vitrificado e instalación de la correspondiente pérgola cubierta, del sendero peatonal de la entrada subsidiaria del edificio sede del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C.

2.2. Clasificación de Bienes y Servicios:

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el objeto de clasifica así:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80100000	80101600	80101604	Planificación o administración de proyectos
81000000	81100000	81101500	81101505	Ingeniería estructural

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

3.1 Las especificaciones técnicas de los servicios requeridos se encuentran establecidas y descritas en el documento denominado: **ANEXO TÉCNICO No. 1 DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS**".

3.2 Identificación del Contrato a Celebrar:

De conformidad con la naturaleza del objeto del presente Proceso de Selección, se requiere celebrar un contrato de Prestación de Servicios.

4. GENERALIDADES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1 Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2017, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Obra objeto de la Interventoría, previo registro presupuestal y aprobación de la póliza del contrato de interventoría.

En todo caso la ejecución del contrato que se suscriba con ocasión a este proceso de selección, está sujeto a la adjudicación del contrato de Obra consistente en ".Contratar la demolición, construcción, enchape en ladrillo vitrificado e instalación de la correspondiente pérgola cubierta del sendero peatonal de la entrada peatonal suplementaria del Edificio sede del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C.

4.2 Lugar de Ejecución del Contrato:

El Contrato que se suscriba, se ejecutará en la Ciudad de Bogotá, D. C., en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ubicado en la Calle 37 No. 8 - 40.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. Obligaciones del ministerio:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar el correspondiente ingreso al almacén general del Ministerio si hubiere lugar de los insumos requeridos y durante la ejecución del contrato. Dicho ingreso que se realizará con la respectiva factura entregada por el contratista.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
5. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
6. Dar los lineamientos necesarios para el desarrollo del Contrato a través del supervisor delegado.
7. Dar cumplimiento a las directrices internas y las normas de austeridad del gasto público.
8. El Ministerio dispondrá de un cuarto de almacenamiento para el personal del contratista y la herramienta menor. En todo caso el Ministerio, no se hará responsable por los artículos y herramientas almacenados en el mismo, su custodia será por cuenta y riesgo del contratista.

• Por parte del Contratista:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto general de Contratación de la Administración pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes y de las particulares que correspondan al objeto del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae entre otras las siguientes:

5.2. Obligaciones Específicas:

A. LEGALES:

1. Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo, montos, calidades y demás términos establecidos por las partes y por la Ley.
2. Comunicar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la existencia de cualquier incumplimiento del contratista de Obra, el cual debe ser informado de forma inmediata antes del vencimiento del plazo de ejecución, para en caso de requerirse la entidad proceda acorde con la normatividad que regula la imposición de sanciones al contratista de Obra, según aplique.
3. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la relación contractual competencia de la Entidad y a cargo del supervisor del contrato, así como las facultades excepcionales y los mecanismos de apremio a que hubiere lugar.
4. Analizar, aprobar y decidir sobre la viabilidad de las adiciones, prorrogas y modificaciones que requiera el contrato objeto de supervisión.
5. Velar porque el contratista de Obra, cumpla con las obligaciones fiscales y laborales, relacionadas con el contrato.

6. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista a la entidad contratante y recomendar motivadamente la solución que corresponda. ✓
7. Concurrir en la elaboración del acta de liquidación del presente contrato y suministrar la información necesaria que soporte el contenido de la misma, dentro del término pactado en el contrato. ✓
8. Remitir al Ministerio el informe debidamente sustentado técnicamente, en caso de incumplimiento por parte del contratista de la obra, y para que la Entidad proceda acorde con el procedimiento legal establecido para tal fin. ✓
9. Verificar el cumplimiento y hacer exigencias de cumplimiento por parte del contratista de obra de los Criterios de Sostenibilidad Ambiental, establecidos por la Entidad. ✓
10. Exigir al contratista de la Obra la total disponibilidad de recursos, personal, materiales, y equipos que se estipulen en el contrato de Obra, y que sean requeridos para la ejecución de la Obra. ✓

B. ADMINISTRATIVOS:

1. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, estudios previos, pliego de condiciones, adendas, contrato, propuestas técnicas y económicas del contratista, cronograma de ejecución de la obra y cualquier otro documento que haga parte del contrato. ✓
2. Controlar que el contratista cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la ejecución del contrato. ✓
3. Verificar que el contratista de Obra, cumpla con las normas y especificaciones técnicas y de calidad de objeto contractual. ✓
4. Velar por el cumplimiento del cronograma del contrato, ejecutando controles - semanales de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el interventor deberá informar oportunamente al supervisor del contrato y sugerir si hubiere lugar a ello la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos, para lo cual debe entregar un informe detallado y debidamente sustentado técnicamente. ✓
5. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en el desarrollo del contrato conceptuando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. ✓
6. El interventor en coordinación con el contratista de Obra establecerá los parámetros a seguir para dirimir cualquier tipo de controversia que surja con ocasión de la ejecución del contrato y en el caso que se tenga que reconocer mayores costos al valor del contrato se debe contar con la autorización de la Entidad a través del supervisor designado y las que no puedan ser solucionadas pasaran a la competencia del representante legal de la Entidad. ✓
7. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. ✓
8. Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. ✓
9. Vigilar el cumplimiento de las condiciones fijadas en los estudios previos, y especificaciones generales para la debida ejecución del contrato, teniendo en cuenta que en caso de discrepancias prevalecerán los términos de referencia o pliegos de condiciones. ✓
10. Establecer que las cantidades de obra del contrato y las especificaciones particulares del proyecto estén debida y completamente definidas. ✓
11. Exigir y recibir del contratista de Obra copias de las tarjetas y/o matrículas profesionales del personal requerido para ejecutar la Obra de acuerdo con los términos de referencia establecidos en los pliegos de condiciones y/o propuesta presentada por el contratista de Obra, y verificar que los mismos, cumplan con los requisitos exigidos y ofrecidos. ✓

12. Registrar con el contratista o residente de la obra o representante de aquel en el sitio de ejecución del contrato, en la "Bitácora o libro de Obras", las acciones realizadas en ella; los inventarios periódicos de materiales, equipo y personal; así como las actas de los comités técnicos de Obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones o novedades que hayan sucedido. Este libro formara parte integral de los documentos del contrato y de la interventoría, y en él se deben consignar:

- a. Acta de inicio.
- b. Actas de reuniones (comités de Obra, reuniones de coordinación, etc.).
- c. Acta de suspensión.
- d. Acta de reinicio.
- e. Actas de aprobación de trabajos parciales.
- f. Actas de liquidación de trabajos parciales.
- g. Actas mensuales de corte de Obra ejecutada.
- h. Acta de recibo final de los trabajos.
- i. Actas de liquidación de sanciones y moras.
- j. Acta de liquidación final, acta de recibo, acta de entrega.
- k. Informe final de ejecución con destino al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

13. Dejar evidencia de todo el desarrollo de las Obras, memorias técnicas, informes técnicos, record fotográfico, ensayos de materiales, etc.
14. Programar, coordinar y liderar mínimo una reunión semanal o en la frecuencia que crea necesaria que se denominara "Comité de Obra" para la Obra, al cual asistirán el contratista de Obra, el interventor, el supervisor del contrato o quien delegue el Ministerio y demás personal que deban asistir.
15. Exigir y recibir del contratista para efectos de revisión y control, la actualización de la programación de los trabajos entregada en la propuesta, previo a la suscripción del acta de inicio.
16. Elaborar, con base en los cortes estipulados en el contrato de Obra, las actas de recibo parcial de obra y todos los hechos que sucedan en su ejecución, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista de Obra.
17. Someter ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las modificaciones relativas a los términos o especificaciones del contrato como cambios o ajustes en el personal, prorrogas, adiciones, cambios de especificaciones, evaluaciones económicas y de tiempo de las posibles modificaciones. Toda solicitud de modificación debe ser sustentada con la respectiva justificación técnica.

C. TECNICOS

1. Velar por la adecuada ejecución y terminación del contrato de obra exigiendo el estricto cumplimiento de los mismos, de las especificaciones técnicas y demás apéndices.
2. Medir las cantidades de Obra ejecutadas semanalmente.
3. Verificar y aprobar la localización de trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato, igualmente constatar según el caso, la existencia de planos, diseños, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio.
4. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la Obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos para verificar y aprobar que el contratista de Obra esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

5. Ordenar la intensificación de las labores que no se estén desarrollando a conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o que no conduzcan al cumplimiento del contrato de Obra. ✓
6. Encontrarse presente al inicio de la Obra y en forma activa verificar la ejecución de la localización y el replanteo de las actividades (si hubiere lugar a ello). Y ubicación de los sitios de almacenamiento de materiales de Obra. ✓
7. Supervisar, orientar, programar y controlar al personal que se asigne para ejercer las funciones de interventoría de la Obra. ✓
8. Dentro del trascurso de la ejecución de la Obra, deberá efectuar mediciones periódicas de los ítems ejecutables las cuales se deben hacer constar en el diario o bitácora de Obra (medidas y cantidades), discriminando fechas, especificación del ítem medido, su ubicación en la Obra, unidades de medida. Con base en estas medidas deberá efectuar cortes semanales; según cronograma de obra establecido en el pliego de condiciones. ✓
9. Verificar y exigir al contratista para la ejecución de la obra, materiales, mano de obra, y elementos de primera calidad que se encuentren acordes con las normas y especificaciones establecidas en el anexo técnico de la Obra, Estudios Previos, pliegos de condiciones de la invitación o cotización que hayan servido de base para la adjudicación del contrato de Obra. ✓
10. Ordenar (si hubiere lugar), todos los análisis y pruebas que sean requeridas para establecer exactamente las condiciones técnicas y/o de uso que demande el correcto desarrollo del objeto contractual y con base en los resultados de los mismos proceder a su aprobación si son satisfactorios y cumplen con todos los requisitos exigidos. ✓
11. Exigir el total cumplimiento de las especificaciones de construcción para todos los ítems de la Obra, así como las que aparezcan en los planos constructivos entregados al contratista de Obra, toda vez que Obras mal ejecutadas no podrán ser recibidas. ✓
12. Verificar y garantizar que durante la ejecución de las obras el contratista cumpla con los procedimientos adecuados de mantenimiento, adecuación, instalación, construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados, inclusive en aquellos lugares donde se continúe prestando el servicio. ✓
13. Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección. ✓
14. Ordenar la remoción y reemplazo de Obra mal ejecutada o no aprobada, fijando para el efecto un plazo determinado mediante comunicación escrita. ✓
15. Verificar que el contratista realice la obra con el equipo y maquinaria que relacionó en la propuesta, el cual deberá estar en perfectas condiciones de servicio. Los cuales se podrán exigir en el evento de no existir. ✓
16. Verificar que el contratista cuente con todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de la Obra, brindando así la seguridad a quienes allí laboral y ocasionalmente transitan por los alrededores de la Obra. ✓
17. Exigir lo necesario para que la ejecución de los trabajos se lleve a cabo sin perjuicios a terceros. ✓
18. Resolver las consultas que presente el contratista de la Obra y hacer las observaciones que estime conveniente; si durante la marcha de la Obra se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas en la Obra, de acuerdo con las especificaciones técnicas y planos constructivos (si hubiere lugar), estas deberán ser aclaradas con el acompañamiento de la Entidad, con la anticipación suficiente, con el fin de no entorpecer el avance de la obra. ✓
19. Realizar evaluación previa a la finalización de los trabajos e indicar al contratista los faltantes y deficiencias de la Obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el periodo restante para el vencimiento del plazo contractual. ✓
20. Exigir al contratista los informes de obra ejecutada; memorias, cuando de acuerdo a la naturaleza del objeto fuere pertinente y que se anexaran al control de la interventoría. ✓

21. Presentar los informes que se determinen en el ítem (informes a entregar), al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato.
22. Las demás establecidas en la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se expide el estatuto anticorrupción.

5.3. Obligaciones Generales:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, y por el **MINISTERIO**.
2. Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable e idónea, realizándolo de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato, y las previstas en los pliegos, su propuesta y demás documentos que los integran.
3. Dentro del día hábil siguiente a la fecha de suscripción del contrato, deberá constituir y allegar al Ministerio la(s) garantía(s) pactada(s) en el presente proceso.
4. Constituir las garantías pactadas en la presente convocatoria.
5. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato y el Anexo Técnico.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, y demás normas que regulen la materia.
7. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramientos.
8. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
10. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del **MINISTERIO** y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **EL MINISTERIO**, a través del supervisor del contrato.
12. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad.
13. Presentar al inicio de ejecución del contrato Certificado de afiliación al sistema de riesgos laborales de las personas involucradas para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales con la clasificación del riesgo acorde a la actividad ejecutada. (persona natural y jurídica) Decreto 1072 de 2015
14. Entregar al inicio de la ejecución del contrato certificación suscrita por el representante legal, en la cual conste que cuenta con políticas escritas de salud y seguridad en el trabajo encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y que da cabal cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 1072 de 2015. (Persona Jurídica)
15. Contar con los documentos, registros que permitan corroborar el cumplimiento de lo establecido en el decreto N° 1072 de 2015 y sus normas concordantes. Los cuales deben ser entregados al supervisor del contrato en caso que este lo requiera.
16. El Contratista debe garantizar la entrega, disponibilidad, calidad y el buen estado de los equipos, maquinas, herramientas y elementos de protección personal usados para la ejecución de las actividades objeto del contrato cuando sea requerido. Decreto 1072 de 2015
17. Entregar al inicio de la ejecución del contrato diagnóstico de cumplimiento e implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) realizado por la ARL o asesor

externo donde se evidencia el porcentaje de cumplimiento del sistema (Persona Jurídica) Decreto 1072 de 2015. ✓

18. Cuando el contratista subcontrate o cuente con un tercero para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, debe garantizar que este cumpla las normas de Seguridad y Salud en el trabajo en el marco del Decreto 1072 de 2015, así como la afiliación y aportes a Riesgo Laborales. ✓
19. El contratista se comprometerá median certificación suscrita por el representante legal a cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Decreto 1072 de 2015. ✓
20. El Contratista deberá informar al Grupo de Talento Humano del Ministerio de Ambiente la ocurrencia de incidentes y accidentes de trabajo ocurridos durante al personal empleado durante la ejecución del objeto contractual. Decreto 1072 de 2015. ✓
21. El contratista destinará un responsable que coordine y apoye las acciones y estrategias de seguridad y salud en el trabajo para las actividades que realice en el Ministerio de Ambiente, cuando sea requerido. ✓
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. ✓
23. La interventoría realizará el seguimiento y la validación del estricto cumplimiento de los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo – SST establecidos para la empresa contratista de obra, así como deberá presentar los respectivos soportes de documentos firmados y avalados por personal competente, que validarán el cumplimiento de los anteriores criterios, los cuales deben ser entregados al Supervisor del contrato designado por la entidad o a quien éste delegue en los momentos establecidos para la ejecución de cada actividad. En caso de que la empresa que ejecute la obra no dé cumplimiento a los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, se deberá comunicar al Supervisor del contrato con el propósito de adoptar las acciones administrativas correspondientes. ✓

5.4. Gastos a cargo del interventor.

1. Todos los costos directos e indirectos, que demande la ejecución del presente contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee. ✓
2. Costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la interventoría. ✓
3. Costos asociados a la realización de las pruebas necesarias para la verificación procedente al aval de interventoría, incluyendo aspectos requeridos para verificar la efectividad de acciones correctivas impuestas por el contratista de Obra. ✓
4. Será costos por cuenta del interventor también: transportes, equipos, costos de laboratorios, diseños, asesorías, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. ✓

5.5. Prohibiciones del Interventor.

Sin perjuicio de las disposiciones que regulan inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones, los conflictos de intereses y los deberes al interventor a este se le encuentra prohibido:

1. Modificar los términos y condiciones del contrato de Obra. ✓
2. Pasar por alto el incumplimiento del contratista de Obra de cualquiera de sus obligaciones bajo el contrato de Obra. ✓

3. Suscribir documentos que impliquen incremento en el valor del contrato o que modifiquen las condiciones del mismo.
4. Modificar el plazo de ejecución de o de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato de Obra.
5. Disponer para uso personal o de terceros los bienes de propiedad del Ministerio que con ocasión del ejercicio de su investidura le sean entregados.
6. Solicitar o recibir directamente o indirectamente, para sí o para un tercero, dadas, coimas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de parte del contratista o de interpuesta persona.

NOTA: La acción defectuosa o la omisión en el seguimiento a la gestión contractual lo podrá hacer responsable civil, fiscal y penalmente.

El interventor será responsable en los siguientes casos:

- Responderá civilmente cuando el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sufra un detrimento patrimonial como consecuencia en la negligencia o la ejecución indebida de las labores de supervisión, quienes tenían a cargo estas labores responderán pecuniariamente por el daño ocasionado.
- Responderá penalmente cuando la acción u omisión del interventor se constituya en un delito, en caso por ejemplo, del interés indebido en la celebración de contratos, o cuando se tramite, o liquide un contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales.

6. INFORMES A ENTREGAR:

- El interventor(a) deberá realizar informes de avance **semanales** dirigidos a la supervisión de la obra y al contratista de Obra, detallando los acontecimientos relacionados con la ejecución de la obra.
 - ✓ Avances de la obra, para lo cual deberá informar la cantidad de Obra ejecutada.
 - ✓ Incidencias en la obra.
 - ✓ Recomendaciones dirigidas al contratista de obra y a la supervisión en caso de ser necesario.
 - ✓ Informes de aprobación o no aprobación de pagos parciales o totales al contratista de la obra.
- a. **Primer Informe de la Interventoría de la Obra:** El Interventor deberá entregar al Supervisor del contrato, a los 15 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, un Primer Informe de la interventoría en relación con las tareas de demolición del sobre piso existente y la remoción de escombros por parte del contratista de la obra, construcción de sobre piso de mortero, Informe descriptivo de la instalación de los adoquines realizada por el contratista de la obra, con soporte fotográfico en medio magnético, copia de las anotaciones de libro de bitácora e informe de recibo por parte del interventor de Obra, (correspondiente al 50% de avance del contrato de Obra), el cual deberá contener una relación detallada y discriminada respecto de las actividades del Interventor y la gestión global del

Contratista de Obra; que comprende, además de la evaluación del estado de avance del Contrato de Obra, la siguiente información:

- Detalle financiero de la situación presupuestal del Contrato de Obra, que incluya como mínimo el estado de cumplimiento de las Intervenciones y el porcentaje de avance de obra de cada una de las Intervenciones; Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Contratista de Obra, la valoración sobre las consecuencias que debe acarrear dicho incumplimiento y la tipificación de las causales de Multas previstas en el Contrato de Obra.
- Detalle de la gestión respecto del cumplimiento de las actividades y procedimientos de Interventoría.
- Relación del personal del Interventor que haya laborado durante el período mensual respectivo.
- Informe descriptivo sobre la atención de los reclamos presentados al Contratista de Obra y los mecanismos para la corrección de los problemas que generaron tales quejas.
- Información detallada del cumplimiento por parte del Contratista de Obra de los cronogramas de ejecución y de las condiciones, así como de la verificación de la bitácora de obra.
- Descripción detallada del cumplimiento por parte del Contratista de Obra de las especificaciones técnicas y su opinión sustentada acerca de si las Intervenciones a medida que se van ejecutando se ajustan o no a los resultados esperados por el Ministerio.
- Detalle sobre el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Obra por parte del Contratista de Obra y, de ser el caso, una explicación sustentada del incumplimiento por parte del mismo.

b. Segundo Informe de la Interventoría de Obra – Informe Final: El Interventor deberá entregar al Supervisor del contrato el 31 de diciembre de 2017, un Informe final de la interventoría, equivalente al 50% restante de la interventoría de la obra, una vez ejecutado el 100% de la misma y de las obligaciones contenidas en el contrato, y el cual deberá contener lo siguiente:

- I. Informe descriptivo de instalación del 100% de los adoquines, cintillas de confinamiento, e instalación de todas las medias cañas.
- II. Informe descriptivo de la instalación del 100% de funcionalidad con las respectivas pruebas técnicas de la pérgola cubierta, acorde al anexo técnico del contrato de obra.
- III. Copia de las anotaciones del libro de obra.
- IV. Certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor del contrato designado por la Entidad de las actividades realizadas.
- V. Entrega del Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento.

El Informe Final además debe contenerla siguiente información:

- Un análisis global de la ejecución del Contrato de Obra, hasta el momento de la elaboración del Informe Final.

- Un análisis de la administración del Contrato de Obra.
- Una relación de las intervenciones ejecutadas por el Contratista de Obra, en la cual se indique el cumplimiento de cada una de estas intervenciones con los resultados exigidos en el Contrato de Obra.
- Una relación del cumplimiento o incumplimiento de las actividades por parte del Contratista de Obra y la afectación que el eventual incumplimiento.
- Las sanciones que hubiesen sido aplicadas al Contratista de Obra durante la ejecución del Contrato de Obra, discriminando entre aquellas que hubiesen sido.
- Un recuento de las garantías otorgadas por el Contratista de Obra, su estado, vigencia y coberturas.
- Una relación del cumplimiento o incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones del Contratista de Obra, supervisadas por el Interventor.
- Relación del personal del Interventor que haya laborado durante el período mensual respectivo.
- Información detallada del cumplimiento por parte del Contratista de Obra de los cronogramas de ejecución y de las condiciones, así como de la verificación de la bitácora de obra.
- Descripción detallada del cumplimiento por parte del Contratista de Obra de las especificaciones técnicas y su opinión sustentada acerca de si las Intervenciones a medida que se van ejecutando se ajustan o no a los resultados esperados por el Ministerio.

NOTA 1: REQUERIMIENTOS ESPECIALES.

- El interventor deberá realizar comunicados dirigidos a la supervisión del contrato cada vez que se presente situaciones que ameriten requerimiento tales como:
 - ✓ Posibles incumplimientos por parte del contratista.
 - ✓ Cambios en el cronograma de obra.
 - ✓ Suspensión parcial o total de las actividades del contrato.

NOTA 2: Todos los documentos deben venir en formato de Microsoft Office y en PDF.

NOTA 3: La no presentación de los informes de Interventoría a que se refiere este numeral, o la deficiencia en su contenido, serán causa suficiente para que el Ministerio retenga el pago de los servicios de interventoría, hasta que el Interventor corrija a satisfacción del Supervisor de la Interventoría la deficiencia que haya sido advertida y comunicada por escrito por dicho Supervisor al Interventor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás multas, sanciones y responsabilidades que puedan ser impuestas al interventor por su incumplimiento de conformidad con este Contrato de Interventoría y con la Ley Aplicable.

7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

Para la ejecución del contrato de obra bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía, no se requiere de la solicitud de permisos y/o licencias.

8. SUPERVISOR Y CONTROL DEL CONTRATO:

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del Coordinador de Grupo de Servicios Administrativos del **MINISTERIO**; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares 8300-3-37982 del 7 de noviembre de 2013 y 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014 y el Manual de Contratación del Ministerio.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y **EL CONTRATISTA**, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El Supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verifica el cumplimiento del objeto contractual.
2. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista, se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.
3. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
5. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo.
6. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los informes, por cada uno de los pagos realizados al **CONTRATISTA**.
7. El supervisor deberá verificar, en caso que aplique, si los bienes utilizados por **EL CONTRATISTA** se encuentran en debido estado de conservación.
8. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que implica la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de la situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión del mismo.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACION.

Según lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 numeral 2º de la Ley 80 de 1993, son Contratos de Consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos anteproyectos y proyectos.

En concordancia con la normatividad descrita, el presente proceso se fundamenta en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 ***“Transparencia en contratación de mínima cuantía (...)”*** y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 ***“Estudios previos para la contratación de mínima cuantía (...)”*** y 2.2.1.2.1.5.2 ***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía (...)”*** del Decreto 1082 de 2015.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION:

a. Análisis del Sector:

Determinación del valor del contrato: De conformidad al (**Documento Análisis del Sector**), señala que la Subdirección Administrativa y Financiera del MADS con el fin de establecer el presupuesto para la presente contratación, tuvo en cuenta del estudio de mercado realizado por la entidad y que a continuación se detalla de la siguiente manera:

CONCLUSIONES:

Se invitaron a cotizar las empresas relacionadas en el ESTUDIO DE LA OFERTA, de las cuales envió información:

- YEBRAIL HERNAN CADENA INGENIERO
- INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES TECNICAS CIVILES S.A.S
- JHOANNA ALEIDA HURTADO RIOS
- AC2R INGENIERÍA

- Después de analizar los valores de cada una de las propuestas, se procedió a realizar el cálculo de límites y promedios a lo que nos arrojó lo siguiente:

LIMITES DE LA PROPUESTA	
PROMEDIO	\$ 23.848.031
Z TIPIFICADO	1,644853627
DESVIACION ESTANDAR	\$ 6.823.221
TAMAÑO DE LA MUESTRA	4
NIVEL DE CONFIANZA	90%
FRACCION DE ERROR	10%
LIMITE INFERIOR	\$ 18.236.431
LIMITE SUPERIOR	\$ 29.459.632
NUEVO PROMEDIO	\$ 20.520.549

- Dado el resultado del cálculo de límites observamos que la empresa 2, valor sobrepasa el límite superior por lo que se desestima para calcular el presupuesto.

ITEM	DESCRIPCIÓN	EMPRESA 1				EMPRESA 3		EMPRESA 4		PROMEDIO
		MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	Interventoría (seguimiento y control), de la obra principal de instalación de una pérgola cubierta e instalación de 210 m2 de adoquín en el sendero peatonal ubicado por la entrada subsidiaria de la calle 38 del predio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Este servicio de interventoría incluye: seguimiento a la obra, presentación de los informes conforme al anexo técnico, personal requerido para realizar las actividades, impuestos y todo lo estipulado en el anexo técnico.	UNIDAD	1	\$ 16.806.723	\$ 16.806.723	\$ 15.960.000	\$ 15.960.000	\$ 18.965.753	\$ 18.965.753	\$ 17.244.159
SUB TOTAL				\$	16.806.723	\$	15.960.000	\$	18.965.753	\$ 17.244.159
IVA 19%				\$	3.193.277	\$	3.032.400	\$	3.603.493	\$ 3.276.390
TOTAL				\$	20.000.000	\$	18.992.400	\$	22.569.246	\$ 20.520.549

- El valor sugerido para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **(\$20.520.549)** incluido IVA, el cual fue el resultado de promediar los valores cotizados por las empresas que presentaron su información.
- El área técnica verificó la idoneidad de los proveedores incluidos en este informe.

b. Presupuesto Oficial Estimado:

El presupuesto oficial para la presente Contratación incluido impuestos, tasas, de carácter Nacional, Departamental, Municipal y/o Distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato con lleve, y Calculando el promedio aritmético de las cotizaciones se concluye que esta contratación debe tener un presupuesto estimado de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$20.520.549 IVA incluido).**

El presente proceso se adjudicará por el menor valor ofertado en la propuesta económica.

c. Apropiación Presupuestal.

El Ministerio garantiza el presupuesto oficial para el presente Proceso de Selección para la vigencia 2017, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 65317 de fecha 08 de noviembre de 2017, por valor de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$20.520.549) M/CTE.**

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la entidad procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá remitirse a la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, contribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el **MINISTERIO** no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real o entrega de los bienes. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

La propuesta presentada por los proponentes no podrá sobrepasar el presupuesto oficial estimado por el **MINISTERIO**, pues de lo contrario, la propuesta será **RECHAZADA**.

11. FORMA DE PAGO:

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

- a) Un PRIMER PAGO por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, a los 15 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de las actividades que deberá realizar de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico.
- b) Un SEGUNDO PAGO – PAGO FINAL por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, el 31 de diciembre de 2017, contra entrega del informe final, y para lo cual debe haberse ejecutado el 100% de la interventoría de la obra, así como de la totalidad de las obligaciones contenidas en el contrato y el Anexo Técnico, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato

Además de lo anterior para el trámite de cada pago deberá acompañarse de lo siguiente: radicación por parte del contratista de las facturas y los documentos soportes que deberá incluir: **i)** el acta de recibido a satisfacción del supervisor, y **ii)** la acreditación del pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, **iv)** y los informes, que se hayan pactado dentro de la Invitación Pública.

El Ministerio solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para efectos de pago el contratista deberá adjuntar a cada la factura, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral y parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público, y a la correspondiente programación del PAC.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento

de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente; así mismo, el Ministerio debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

Para el Ministerio en esta contratación, la condición del mercado determinante debe ser el precio, por lo cual este será el factor primordial de selección para identificar la oferta más favorable.

El proceso se adjudicará por el valor presentado en la oferta económica, el cual incluye todos los costos a que haya lugar.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS:

De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del decreto 1082 de 2015, la entidad deberá aceptar la oferta con menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en los procesos de Mínima Cuantía.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

A continuación se señalan los requisitos habilitantes a tener en cuenta en el presente proceso de selección:

REQUISITO	RESULTADO
Capacidad jurídica	CUMPLE O NO CUMPLE
Capacidad técnica y experiencia mínima	CUMPLE O NO CUMPLE

En este sentido, **EL MINISTERIO** una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están **HABILITADAS** o **NO HABILITADAS**, de conformidad con la invitación pública.

14. Requisitos Habilitantes Jurídicos:

Los requisitos habilitantes jurídicos para el presente proceso serán los que se determinen en la invitación pública.

15. Requisitos Habilitantes de Carácter Técnico:

Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse conforme a todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en la invitación pública.

El Comité Técnico Evaluador, dentro del término señalado realizará la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos habilitantes técnicos, se evaluará como **CUMPLE**. En caso contrario se evaluará como **NO CUMPLE**.

Será hábil, aquel proponente que acredite los requisitos habilitantes que se señalan a continuación:

15.1. Propuesta Técnica.

El oferente deberá presentar un documento y manifestar que cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas descritas en la invitación pública, y que cumple con el lleno de los requisitos mínimos exigidos en el anexo técnico (Anexo 1), para lo que deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico.

La propuesta técnica deberá venir suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal (persona jurídica, consorcio o unión temporal).

El proponente deberá diligenciar de forma completa y sin condicionamiento alguno el anexo correspondiente a la propuesta técnica, imprimirlo y suscribirlo por el representante legal o el que haga sus veces.

NOTA: Este anexo deberá adjuntarse y cargar junto con los demás documentos que integren la propuesta, en la plataforma del SECOP II.

15.2. Experiencia Específica del Proponente:

El proponente deberá demostrar que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que poseen la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto contractual, mediante la acreditación de la experiencia específica.

El proponente deberá acreditar experiencia específica certificada en máximo tres (3) contratos celebrados y ejecutados con Entidades Públicas y/o Empresas del sector Privado que se encuentren suscritos, ejecutados en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea:

- Interventoría de contratos de Obra, siempre y cuando uno de los tres (3) contratos incluya la interventoría en la instalación de estructuras como pérgolas, domos o cubiertas en policarbonato termo-formado fijas o desmontables.

De anexarse más de 3 certificaciones para acreditar la experiencia habilitante, la entidad solo tendrá en cuenta las primeras 3, en el orden en que éstas fueron anexadas. El valor total de las certificaciones, debe ser igual o mayor al valor del presupuesto oficial de este proceso. Es válida una (1) certificación para demostrar el valor requerido. Si el proponente presenta un mayor número de certificaciones, **EL MINISTERIO** solamente tendrá en cuenta las tres (3) primeras en el orden que fueron anexadas.

La certificación debe especificar claramente:

- a) Nombre razón social o denominación social del contratante y PROPONENTE NIT, dirección y teléfonos.
- b) Objeto de contrato.
- c) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
- d) Valor final del contrato en pesos, incluido el valor inicial más la adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante el ejercicio del contrato, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

NOTA 1: Cada certificación debe corresponder a un (1) contrato.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

LAS COPIAS DE CONTRATOS, ACTAS DE LIQUIDACIÓN, REFERENCIAS COMERCIALES, ETC., SÓLO SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LA CERTIFICACIÓN, EN DONDE SE RELACIONE LOS CONTRATOS PRESENTADOS Y NO COMO DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LA MISMA.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato junto con el acta de recibo final o el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la verificación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Cuando se trate de personas extranjeras sin sucursal en Colombia, EL MINISTERIO verificará la información sobre las condiciones de experiencia de los proponentes de la siguiente forma:

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este documento.

En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento tal y como lo establece el artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA: Estos documentos deberán adjuntarse y cargar junto con los demás documentos que integren la propuesta, en la plataforma del SECOP II.

15.3. Propuesta Económica: (FORMATO: ANEXO 2 :“Propuesta Económica”)

La propuesta económica deberá venir suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal (persona jurídica, consorcio o unión temporal); y deberá incluir el IVA de conformidad con el régimen tributario del proponente, en los términos de la invitación pública.

NOTA: Estos documentos deberán adjuntarse y cargar junto con los demás documentos que integren la propuesta, en la plataforma del SECOP II.

15.4. Registro Único Tributario – RUT.

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen.

NOTA: Estos documentos deberán adjuntarse y cargar junto con los demás documentos que integren la propuesta, en la plataforma del SECOP II.

15.5. Certificación bancaria.

El proponente debe presentar una certificación expedida por una entidad bancaria, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección, en el cual conste el tipo y número de cuenta. El titular de la cuenta bancaria debe ser el proponente.

NOTA: Estos documentos deberán adjuntarse y cargar junto con los demás documentos que integren la propuesta, en la plataforma del SECOP II.

15.6. Formato de identificación tributario (anexo).

NOTA: Estos documentos deberán adjuntarse y cargar junto con los demás documentos que integren la propuesta, en la plataforma del SECOP II.

15.7. Equipo Mínimo de Trabajo

El proponente deberá ofrecer un equipo mínimo de trabajo para el desarrollo del objeto contractual, certificando la formación, experiencia, habilidades, cargo, funciones y tiempo de dedicación de las personas que conformarán dicho equipo. Para el efecto, deberá presentar la hoja de vida, las certificaciones de estudios (cuando aplique) y de experiencia correspondientes con el lleno de los requisitos. El equipo mínimo requerido por el Ministerio, debe estar conformado por los profesionales que aparecen en la siguiente tabla:

Profesional	Especificaciones del perfil	Experiencia Específica mínima (años)	Dedicación mínima (%)
Director de interventoría.	Mínimo un (1) Ingeniero Civil, o Arquitecto, o Profesional Administración de Obras Civiles y/o profesional en Construcciones Civiles. Profesional	Experiencia mínima de diez (10) años en	20

Profesional	Especificaciones del perfil	Experiencia Específica mínima (años)	Dedicación mínima (%)
	universitario titulado con estudios de posgrados en áreas de la construcción, estructuras, tarjeta profesional vigente.	labores relacionadas con el ejercicio de la profesión, y cinco (5) años de experiencia específica en la ejecución de una o varias de las siguientes actividades: Reparaciones o adecuaciones o remodelaciones locativas. Reparaciones o adecuaciones o remodelaciones de edificaciones. Reparaciones o adecuaciones o remodelaciones de inmuebles. Mantenimiento de inmuebles o edificaciones. Construcción de obras civiles o edificaciones o inmuebles. Construcción de adoquines, instalación de estructuras desmontables en parqueadero o estaciones de servicio.	
Residente de interventoría	Mínimo un (1) Ingeniero Civil, Arquitecto, Profesional Administración de Obras Civiles y profesional en Construcciones Civiles. Profesional universitario titulado con estudios, tarjeta profesional vigente.	(2) dos años de experiencia como residente de obras civiles.	50
Asistente de interventoría ambiental y de seguridad y salud en el Trabajo.	Tecnólogo o profesional en ingeniería ambiental o afines, con licencia de seguridad y salud en el trabajo	(2) dos años de experiencia en interventoría ambiental y de seguridad y salud en el trabajo en obras civiles similares al objeto contractual	20
Asistente de interventoría.	Mínimo un (1) Técnico o Tecnólogo en construcciones civiles, el cual debe acreditar haber cursado estudios en entidades de formación reconocido por el ministerio de educación.	(2) dos años de experiencia. Relacionada con obras civiles.	100

Para la verificación de los perfiles de cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo, el proponente deberá anexar copias legibles de toda la documentación que acredite los requerimientos de formación académica y experiencia.

El proponente es autónomo para establecer el número adicional de personas a utilizar en el desarrollo de la consultoría de acuerdo con el enfoque y organización que de la a la misma. En todo caso el proponente deberá como mínimo cumplir con los profesionales, perfiles y experiencia establecido para el equipo de trabajo. En el evento que se determine que uno de los miembros del equipo de trabajo presentado por el participante pueda estar incurso en un conflicto de intereses, **EL MINISTERIO** podrá solicitar el cambio de esta persona por otra que cumpla con un perfil equivalente o superior en términos de la puntuación para dicho cargo.

Nota: Para que la propuesta pueda ser calificada, resulta necesario que **TODOS** los miembros del equipo cumplan con la respectiva formación académica y mínimos de experiencia requerida.

Documentos para acreditar la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo

Para acreditar la formación académica de cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo, el proponente deberá presentar con su propuesta los siguientes documentos:

- a) Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.
- b) Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si aplica y expedida por el COPNIA o la entidad competente.
- c) Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
- d) Copia de la cédula de ciudadanía.
- e) Copia de las certificaciones obtenidas y exigidas como formación académica y como experiencia requerida

Las certificaciones de experiencia del equipo de trabajo, deben incluir, como mínimo, la información descrita a continuación:

- a) Nombre o razón social de la entidad o firma contratante.
- b) Nombre del profesional parte del equipo de trabajo y número de identificación.
- c) Objeto y/o actividades del contrato cuyo objeto o labor acredite la experiencia exigida.
- d) Tiempo de duración en meses con fechas de inicio y terminación o plazo de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución (deben estar ejecutados antes del cierre del presente proceso de selección)
- e) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- f) Firma y cargo del funcionario que expide la certificación, que deberá ser el representante legal o la persona encargada.

Nota 2: Las copias de contratos, actas de liquidación, referencias comerciales, etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación, en donde se relacione los contratos presentados y no como documentos para acreditar la información exigida en la misma.

Notas generales:

- Para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo el oferente deberá anexar en su propuesta las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten la formación académica (cuando aplique) y experiencia solicitada en este proceso. En cuanto a la experiencia, ésta se acredita mediante certificaciones con el lleno de los requisitos exigidos en el presente proceso de selección, las cuales deberán estar relacionadas con las funciones que serán ejecutadas por la persona que conformará el equipo de trabajo.
- El proponente deberá adjuntar una tabla con la descripción del equipo mínimo de trabajo, indicando a que perfil corresponde cada uno de los profesionales, e indicando con precisión las certificaciones que hacen parte de la experiencia mínima requerida (requisito habilitante).
- Para la verificación de la experiencia del personal mínimo propuesto **no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea**, es decir que no se contará el tiempo traslapando experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.
- Las certificaciones que aporten los integrantes del equipo mínimo de trabajo deben indicar claramente la fecha de inicio y la fecha de terminación del contrato. De no especificarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.
- “Mínimo” se refiere al requisito mínimo que debe soportar el director y los profesionales, por lo cual el solo cumplimiento de este requisito no puntúa; por el contrario, en el evento de no cumplir con alguno de los perfiles la propuesta será considerada **NO HÁBILITADA**.
- El proponente es autónomo para establecer el número adicional de personas a utilizar en el desarrollo de la consultoría de acuerdo con el enfoque y organización que dé a la misma. En todo caso el proponente deberá como mínimo cumplir con los profesionales, perfiles y experiencia establecido para el equipo de trabajo. En el evento que se determine que uno de los miembros del equipo de trabajo presentado por el participante pueda estar incurso en un conflicto de intereses, **EL MINISTERIO** podrá solicitar el cambio de esta persona por otro que cumpla con un perfil equivalente o superior en términos de la puntuación para dicho cargo.
- En el evento que el contratista necesite realizar el reemplazo de algún integrante del equipo de trabajo aprobado por el Ministerio, éste último evaluará la hoja de vida del candidato quien deberá tener, como mínimo, los mismos requisitos presentados para la verificación de la propuesta o superiores por quien se va a reemplazar. En todo caso el Ministerio se reservará el derecho de aceptar o no a los candidatos que el contratista proponga.
- La experiencia profesional de los miembros del equipo de trabajo mínimo, se contabilizará a partir de la fecha de grado o de la expedición de la tarjeta profesional para las profesiones para las cuales así se encuentre reglamentado, y de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 a partir de la terminación de materias, para quienes acrediten la certificación de la institución correspondiente de la terminación del pensum académico.

Respecto a las profesiones de Ingeniería y afines, la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012, declaró exequible el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, que establece que la experiencia profesional adquirida para el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional - autorización estatal del respectivo ejercicio.

- Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el oferente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que se participe en el presente, se deben aportar los siguientes documentos:

- Copia de la certificación expedida por la firma contratista en mención, que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato y los proyectos y empresas donde ha participado.
- Copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó o presta sus servicios para la firma contratista.

NOTA: Este anexo deberá adjuntarse y cargar junto con los demás documentos que integren la propuesta, en la plataforma del SECOP II.

15.8. Carta de Intención del Equipo de Trabajo:

Para todos los integrantes del equipo de trabajo se deberá adjuntar una carta de intención firmada, mediante la cual, cada profesional se comprometa a trabajar en el desarrollo del objeto y alcance del contrato, cumpliendo los requerimientos establecidos en el anexo técnico del presente estudio, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no ha participado en la preparación o elaboración de otra expresión de interés para la presente convocatoria, ni hace parte de otra expresión de interés para la presente convocatoria.

En caso que el profesional que suscriba la carta de intención haga parte de dos o más expresiones de interés para la misma convocatoria, los interesados deberán reemplazarlo por otro profesional que cumpla con las mismas condiciones de formación académica y experiencia requeridas.

NOTA: Este anexo deberá adjuntarse y cargar junto con los demás documentos que integren la propuesta, en la plataforma del SECOP II.

15.9. Aval de la Propuesta.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, *"Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería"*.

La propuesta para ser considerada, deberá estar avalada por un profesional de alguna de las siguientes profesiones: Química, Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Química, Ingeniería Ambiental y Sanitaria o Ingeniería Sanitaria, que cuente con tarjeta profesional con la respectiva constancia de vigencia.

En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras, la propuesta deberá estar avalada un profesional de alguna de las siguientes ingenierías: Química, Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Química, Ingeniería Ambiental y Sanitaria o Ingeniería Sanitaria, que cuente con matrícula profesional en Colombia con la respectiva constancia de vigencia.

El proponente persona natural deberá contar siempre con la citada Tarjeta Profesional con la respectiva constancia de vigencia y en consecuencia en ningún caso habrá lugar al aval para una propuesta formulada por un proponente persona natural. Siempre que el integrante de un proponente

plural fuere una persona natural que vaya a ejecutar ingeniería, deberá contar con la citada Tarjeta Profesional.

En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 6º y 11 de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares), en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta fotocopia de la tarjeta profesional acompañada de la fotocopia o certificación de vigencia de la tarjeta profesional del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica proponente o del representante del consorcio o unión temporal proponente, según fuere el caso, o, cuando fuere necesario, del profesional que suscriba o avale la propuesta con la respectiva constancia de vigencia.

Conforme lo anterior, toda propuesta debe venir acompañada de aval. Para ello el proponente deberá presentar el respectivo aval siguiendo el contenido del Formato Anexo correspondiente.

NOTA: Estos documentos deberán adjuntarse y cargar junto con los demás documentos que integren la propuesta, en la plataforma del SECOP II.

15.10. Criterio de Sostenibilidad Ambiental (Habilitantes).

Criterios Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo	Medio de Verificación
El oferente se debe comprometer a hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición dentro de las instalaciones del Ministerio, dando un adecuado uso a los recursos naturales (agua – energía) utilizados en las instalaciones.	Declaración juramentada del oferente
El oferente se debe comprometer a realizar la gestión integral de los residuos que llegase a generar dentro de las instalaciones del Ministerio.	Declaración juramentada del oferente
El oferente se debe comprometer a cumplir las buenas prácticas ambientales establecidas en el MADS, durante la prestación de su servicio.	Declaración juramentada del oferente
El oferente debe presentar el personal competente que verifique y avale el cumplimiento de los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo aplicables para el contratista de ejecución de obra.	Hoja de vida Certificado de profesional SST y experiencia acreditada de plan ambiental en obras.
El oferente se hará responsable de todo el personal que labore para él; por lo que deberán conocer y aplicar la normatividad y las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, dando cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1072 y normas concordantes de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). De igual manera, debe comprometerse a entregar al personal los elementos de Protección Personal, dotación acordes a las actividades y documentación solicitada por el supervisor y/o supervisores del contrato)	Declaración juramentada del oferente
El Oferente debe comprometerse a cumplir con el pago de los parafiscales (ARL, EPS y AFP) de todo el personal que labore para la empresa donde se identifique el nivel de riesgo cotizado de acuerdo a las actividades que desempeñe y así mismo a presentarlo antes del inicio de cualquier actividad.	Declaración juramentada del oferente
Aplicar buenas prácticas operativas para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana, ni contaminara los ambientes de trabajo de la entidad).	Declaración Juramentada.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

Consularización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades el mencionado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país (C.G.P artículo 74).

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostille:

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte la autenticidad competente del país de origen.

Convalidación de títulos.

En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 1753 de 2015.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países

con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

NOTA 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente consularizado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

NOTA 3: De acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003, quien ostente el título académico de ingeniero o de profesión auxiliar afín de las profesiones aquí reglamentadas, esté domiciliado en el exterior y pretenda vincularse bajo cualquier modalidad contractual para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, deberá obtener del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, Copnia, un permiso temporal para ejercer sin matrícula, según el caso, el cual tendrá validez por un año. En este evento, únicamente para estas personas no será obligatorio presentar la convalidación de los títulos obtenidos en el exterior.

NOTA 4: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en el Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

NOTA 5: El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo de trabajo, en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactoria, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario.
- Para autorizar el remplazo, se deberá presentar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en el Pliego de Condiciones, y que acredite la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir.
- En caso de requerirse remplazo del recurso humano, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- El contratista conformará el equipo de trabajo con el personal profesional y operativo que considere necesario, adicional al equipo mínimo requerido. No obstante, sólo se evaluará el personal profesional del equipo de trabajo mínimo y el adicional objeto de calificación.
- Para la prestación del servicio, el contratista deberá contar con los equipos de cómputo y la infraestructura técnica que considere necesarios para el óptimo desarrollo del objeto contractual.

NOTA 6: En el evento que se determine que uno de los miembros del equipo de trabajo presentado por el proponente pueda estar incurso en un conflicto de intereses, el MINISTERIO podrá solicitar el cambio de esta persona por otro que cumpla con un perfil equivalente o superior en términos de la puntuación para dicho cargo.

NOTA 7: El proponente es autónomo para establecer el número de personas adicionales a utilizar en el desarrollo de la consultoría de acuerdo con el enfoque y organización que dé a la misma, sin que represente un mayor costo para el Ministerio. Sin embargo, para efectos de la evaluación sólo se tendrán en cuenta los perfiles profesionales establecidos.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral, la Propuesta Técnica será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto no será objeto de calificación.

16. RECHAZO DE LA OFERTA:

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el oferente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política y la Ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando un oferente o integrante de la unión temporal o consorcio no tenga dentro de su objeto social la actividad que será contratada por el Ministerio.
4. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores.
5. Cuando el Oferente sobrepase los valores considerados por la entidad para establecer el presupuesto oficial.
6. Cuando el oferente no cargue la propuesta económica.
7. Cuando el proponente, una vez requerido por el Ministerio, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones de los requisitos habilitantes (subsanales), de acuerdo con el cronograma y en todo caso hasta antes del momento de la adjudicación.
8. Cuando se determine que el precio ofertado es artificialmente bajo.
9. Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
10. Cuando el oferente se encuentre reportado con antecedentes en el reporte del SIRI de la Procuraduría.
11. Cuando se presenten varias ofertas por parte del mismo proponente (por sí o por interpuesta persona) o cuando el proponente tenga intereses en otra persona jurídica que también se presente al proceso de selección, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes.

12. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar (Plataforma SECOP II) y hora exacta establecida por la entidad como límite para el cierre del presente proceso de selección. **(No son válidas las propuestas remitidas a través de mensajes, físico o por correo certificado).**
13. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
14. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
15. En el caso en que se compruebe que el Proponente este en situaciones que conlleven a presentar un conflicto de interés frente al Ministerio ó que pueda obtener algún beneficio para sí ó para un tercero de la información a la que va a tener acceso a través de la suscripción del Contrato;
16. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, la Ley y en la invitación Pública.

17. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO PARA LA PRESENTE CONTRATACION:

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación (<http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf> Página 4).

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre como se muestra en la tabla siguiente. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

La siguiente matriz presenta la matriz de riesgos y forma de mitigarlos

	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Sistemas de Información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	Retrasos en la ejecución del Contrato y posible incumplimiento de metas.	3	3	6	Alto	Contratista	Seguimiento periódico a la ejecución del Contrato.	2	2	4	Bajo	SI	Supervisor-Minibiente	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	31/12/2017	El Supervisor del Contrato realizará el seguimiento.	Cuando sea requerido durante el plazo de ejecución.
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Variaciones en la normatividad tributaria.	Mayores o menores costos asociados a la ejecución.	4	4	8	Extremo	Entidad/Contratista	Revisión de modificaciones normativas.	4	4	8	Extremo	SI	Entidad/Contratista	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	31/12/2017	El Supervisor del Contrato realizará el seguimiento.	Cuando sea requerido durante el plazo de ejecución.
3	Específico	Externo	Ejecución (Asociado a la liquidación)	Operacional	Interrupción temporal de las actividades por acciones civiles o problemas de orden social Existencia de condiciones climáticas que generen retraso o dificultad de ejecutar el contrato de obra, y por consiguiente el contrato de interventoría	Posible retraso en el plazo de ejecución del contrato.	3	2	5	Medio	Contratista	El contratista deberá prever cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato.	1	1	2	Bajo	SI	Entidad y Contratista	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	31/12/2017	El Supervisor del Contrato será el encargado de participar en la estructuración del de contingencia para garantizar el cumplimiento.	Cuando sea requerido hasta y hasta la finalización del contrato

|--|

7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos de la entidad en la aprobación de los productos o informes	Retrasos en el cumplimiento de las metas institucionales	3	2	5	Medio	Minimamente	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del Contrato.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor/Entidad	A partir de la fecha de perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato.	31/12/2017	El Supervisor del Contrato será el encargado de realizar el monitoreo	Cuando sea requerido durante la ejecución.
							Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del Contrato?		Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad					
	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento		¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión		

18. CRITERIOS AMBIENTALES A SER SUPERVISADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO:

Criterios Ambientales a ser supervisados	Mecanismo de Verificación
El contratista hará uso eficiente de los insumos puestos a su disposición dentro de las instalaciones del Ministerio, dando un adecuado uso a los recursos naturales (agua – energía) utilizados en las instalaciones.	Inspección durante la prestación del servicio.
El contratista realiza la gestión integral de los residuos que llegase a generar dentro de las instalaciones del Ministerio.	Inspección durante la prestación del servicio.
El contratista debe cumplir las buenas prácticas ambientales establecidas en el MADS, durante la prestación de su servicio.	Inspección durante la prestación del servicio.
Los documentos y soportes (certificados, pagos de parafiscales, informes escritos – fotográficos, entre otros) del cumplimiento de los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo deben estar avalados por el personal con la competencia aceptada durante la presentación de la propuesta económica	Inspección durante la prestación del servicio. Validación de documentación.
El contratista presentara el pago de los parafiscales (ARL, EPS y AFP) de todo el personal que labore para la empresa en donde se identifique el nivel de riesgo cotizado de acuerdo a las actividades que desempeñe y así, mismo a presentarlo antes del inicio de cualquier actividad.	Pago de parafiscales vigente al día de realizar las actividades.
El contratista debe procurar mantener adecuado orden y aseo del área a intervenir y áreas que sean de su utilización.	Inspección durante la prestación del servicio

19. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA:

Teniendo el objeto y el valor a contratar, los riesgos a cargo del contratista, la naturaleza de la misma, así como la forma de pago; el contratista deberá constituir a favor del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, identificado con NIT. 830.115.395-1, una garantía única a favor de Entidades Estatales con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con el tipo de garantía que para el efecto seleccione el contratista, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, que a continuación se enumeran:

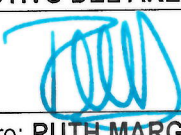
Garantía	PRE- CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST- CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		SI	10% del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres años más
Calidad del servicio			X	SI	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

20. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:

El presente contrato no está cobijado por un acuerdo comercial vigente.

Cordialmente,

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTIVO DEL ÁREA DE ORIGEN
Grupo de Servicios Administrativos	 Nombre: RUTH MARGARITA OCHOA RAMIREZ Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Alexander Hernando serrano Barragán	Abogado	
Aprobó	Ruth Margarita Ochoa Ramirez	Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos	